



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**N° 304 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA:

09 OCT 2015

**VISTO:**

El Oficio N° 656-2015-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del 2015, el Acta N° 04-2015-CPODSJCJ y el Oficio N° 245-2015-OA/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de setiembre del 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente Judicial N° 170-90 en los seguidos por el Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario-SUTSA en contra del Ministerio de Agricultura, sobre Acción de Amparo, la Corte Suprema de Justicia de Lima, ha emitido Sentencia, Resolución N° 5 de fecha 21 de marzo de 1989, por el cual declara fundada la demanda interpuesta por el accionante y ordena que el Ministerio de Agricultura cumpla con el pago a sus trabajadores de la Bonificación por Función Técnica Especializada según norma establecida por el Decreto Supremo N° 005-89-EF, a partir del Ejercicio Fiscal 1989.

Que, mediante Ejecutoria Suprema de fecha 14 de agosto de 1990 dentro del Expediente Judicial evocado señala no haber nulidad de la sentencia de vista y declara fundada la demanda y en consecuencia ordena que el Ministerio de Agricultura Cumpla con el pago a sus trabajadores de la bonificación por función técnica especializada en la forma establecida por Ley.

Que, el Sexagésimo Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución N° 03 de fecha 23 de febrero de 2005, requiere a la parte demandada Ministerio de Agricultura, para que en el término de Ley cumpla con efectuar el pago a sus trabajadores de la Bonificación por Función Técnica Especializada según norma establecida por el Decreto Supremo N° 005-89-EF, a partir del Ejercicio Fiscal 1989.

Que, la Dirección Regional Agraria Tacna, mediante Resolución Directoral Regional N° 0055-2008-DRA.T de fecha 12 de febrero del 2008 en su Artículo Primero reconoce el pago devengado petitionado por el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario-SUTSA-Tacna, respecto a la Bonificación por Función Técnica Especializada en la forma establecida por el Decreto Supremo N° 005-89-EF, a partir del Año Fiscal 1989 a los trabajadores de la Dirección Regional por el monto de S/. 1'103,946.00 Nuevo Soles con cargo al presupuesto vigente del Pliego N° 460 Gobierno Regional Tacna, Especifica de Gasto 5-1-11-71 Gastos de Ejercicios Anteriores de la Unidad Ejecutora 100 - Agricultura Tacna, que en su Artículo Segundo reconoce el pago devengado ascendente al monto de S/. 133,673.00 Nuevos Soles señalando que el egreso que origine la presente se afectará al Presupuesto Ejercicio Fiscal 2008 del Pliego N° 460 Gobierno Regional Tacna-Unidad Ejecutora 100 - Agricultura Tacna, que el Artículo Tercero reconoce el pago devengado para los pensionistas de la Dirección Regional por el monto de S/. 2'985,362.00 Nuevo Soles con cargo al presupuesto vigente del Pliego N° 460 Gobierno Regional Tacna, Especifica de Gasto 5-1-11-71 Gastos de Ejercicios Anteriores de la Unidad Ejecutora 100 - Agricultura





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 304 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA:

09 OCT 2015

Tacna, que en su Artículo Cuarto reconoce el pago devengado para pensionistas ascendente al monto de S/. 261,294.00 Nuevos Soles señalando que el egreso que origine la presente se afectará al Presupuesto Ejercicio Fiscal 2008 del Pliego N° 460 Gobierno Regional Tacna- Unidad Ejecutora 100- Agricultura Tacna.

Que, la Dirección Regional Agraria Tacna, mediante Resolución Directoral Regional N° 0076-2009-DRA.T de fecha 13 de marzo del 2009 en su Artículo Único reconoce el pago de la Bonificación por Función Técnica Especializada en la forma establecida por el Decreto Supremo N° 005-89-EF, para el Año Fiscal 2009, correspondiente para activos por la suma de S/. 133,671.00 Nuevos Soles y para pensionistas por la suma de S/. 261,294.00 Nuevos Soles, egreso que se afectara al presupuesto vigente del Pliego N° 460 Gobierno Regional Tacna, Especifica de Gasto 5-1-11-71 Gastos de Ejercicios Anteriores de la Unidad Ejecutora 100- Agricultura Tacna, de acuerdo al marco presupuestal correspondiente.

Que, la Dirección Regional Agraria Tacna, mediante Resolución Directoral Regional N° 0085-2010-DRSAT de fecha 06 de abril del 2010 en su Artículo Primero reconoce el pago devengado petitionado por el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario-SUTSA-Tacna, respecto a la Bonificación por Función Técnica Especializada en la forma establecida por el Decreto Supremo N° 005-89-EF, a partir del Año Fiscal 1989 a los trabajadores de la Dirección Regional por el monto de S/. 1'371,289.00 Nuevos Soles con cargo al presupuesto vigente del Pliego N° 460 Gobierno Regional Tacna, Especifica de Gasto 2-1-1-1-2 Gastos de Ejercicios Anteriores de la Unidad Ejecutora 100- Agricultura Tacna, que en su Artículo Segundo reconoce el pago devengado ascendente al monto de S/. 143,028.00 Nuevos Soles señalando que el egreso que origine la presente se afectará al Presupuesto Ejercicio Fiscal 2010 del Pliego N° 460 Gobierno Regional Tacna-Unidad Ejecutora 100- Agricultura Tacna, que el Artículo Tercero reconoce el pago devengado para los pensionistas de la Dirección Regional por el monto de S/. 3'507,950.00 Nuevo Soles con cargo al presupuesto vigente del Pliego N° 460 Gobierno Regional Tacna, Especifica de Gasto 2-1-1-1-2 Gastos de Ejercicios Anteriores de la Unidad Ejecutora 100- Agricultura Tacna y en su Artículo Cuarto reconoce el pago devengado para pensionistas ascendente al monto de S/. 260,716.00 Nuevos Soles señalando que el egreso que origine la presente se afectará al Presupuesto Ejercicio Fiscal 2010 del Pliego N° 460 Gobierno Regional Tacna-Unidad Ejecutora 100- Agricultura Tacna.

Que, consecuentemente y al existir mandato judicial con calidad de cosa juzgada, que a tenor de la previsión contenida en el Artículo 123.2 del Código Civil prescribe "una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos...", entendiendo que la cosa Juzgada es una calidad, es un tributo, propio del fallo que emana del órgano jurisdiccional cuando ha adquirido carácter definitivo.

Que, conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que precisa "Toda persona y autoridad



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 304 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA:

09 OCT 2015

*está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcance, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...) "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso". Por lo que es obligación de la Administración Pública acatar el mandato del órgano jurisdiccional, no siendo revisable en instancia administrativa.*



*Que, mediante Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; es que en ese entender la Comisión de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Dirección Regional de Agricultura Tacna-Unidad Ejecutora 100 Agricultura, ha establecido el monto adeudado por la ejecución de sentencia dentro del Expediente Judicial N° 170-90, que asciende a la fecha a S/. 6'994,908.86 Nuevos Soles, correspondiendo para activos el monto de S/. 2'127,398.86 Nuevos Soles y para pensionistas la suma de S/. 4'867,510.00 Nuevos Soles, egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley precitada que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguiente criterios: 1. Materia laboral ...".*



*Que, estando a los documentos del visto y demás actuados, el Director de Oficina la de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita se emitan los Actos Resolutivos respecto a las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, a efectos de levantar las observaciones realizadas por el Gobierno Regional de Tacna mediante el Oficio N° 245-2015-OA/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de setiembre del 2015 emitido por el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna.*



*En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la obligación derivada de la sentencia judicial con calidad de Cosa Juzgada del Expediente Judicial N° 170-90, respecto a la Bonificación por Función Técnica Especializada en la forma establecida por el Decreto Supremo N° 005-89-EF, por el monto adeudado que asciende a la fecha a S/. 6'994,908.86 Nuevos Soles, correspondiendo para activos el monto de S/. 2'127,398.86 Nuevos Soles y para pensionistas la suma de S/. 4'867,510.00 Nuevos Soles, egreso que demande su cumplimiento deberá ser



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 304 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA:

09 OCT 2015

afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley N° 30137 que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguiente criterios: 1. Materia laboral ...", estando a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
ING JORGE O. PEREZ CANO  
DIRECTOR REGIONAL (E)

Distribución:

DRA. T

DAJ

OA

OPP

OCI

CPODSICJ

UPER

SUTSA

ARCHIVO

JOPC/mesq

